



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES**
ciudad turística, industrial y portuaria



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO Y NEGOCIOS INCLUSIVOS.**

SOCIEDAD DE PROCESAMIENTO DE MOLIBDENO LIMITADA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN Y EL
EMPRENDIMIENTO DE LA II REGIÓN "CORPORACIÓN INCUBA2"

Mejillones, julio 2 de 2014.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SOCIEDAD DE PROCESAMIENTO DE MOLIBDENO LIMITADA
"MOLYB"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO DE LA II
REGIÓN "CORPORACIÓN INCUBA2"

En Mejillones, a 02 de julio del año 2014, entre **SOCIEDAD DE PROCESAMIENTO DE MOLIBDENO LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.148.338-2, representada para estos efectos por Don Gabriel Gutierrez Clavería, cédula nacional de identidad N° 5.146.447-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Nueva York N° 9 piso 4, ciudad de Santiago, en adelante "**Molyb**"; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES**, Rol único Tributario N°69.020.400-2, representada por Don Marcelino Carvajal Ferreira, cédula nacional de identidad 5.997.728-8 ambos domiciliados en Francisco Antonio Pinto 200, en adelante el "municipio" y la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO DE LA II REGIÓN** Rol Único Tributario N° 65.035.972-0, representada por doña **María Cecilia Hernández Vera**, cédula nacional de identidad N° 8.235.692-4 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Angamos 601 tercer piso, oficina 2C, comuna de Antofagasta en adelante "**Corporación Incuba2**", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Molyb es una sociedad de responsabilidad limitada debidamente constituida según las leyes de la República de Chile, que se encuentra actualmente desarrollando el proyecto "Tratamiento Corporativo de Concentrado de Molibdeno" en la comuna de Mejillones, Región de Antofagasta. Molyb posee un **programa de responsabilidad social empresarial** enfocado específicamente a la comunidad cercana a sus faenas productivas, el que tiene por objeto desarrollar los ámbitos de educación, cultura y desarrollo social.
- II. En el marco de dicho programa de responsabilidad social empresarial, Molyb ha desarrollado para la comuna de Mejillones el "**Programa de Fomento al Emprendimiento**", el que tiene por objetivo desarrollar la cultura emprendedora en la comuna de Mejillones, permitiendo la generación de empresas sustentables.
- III. La Corporación Incuba2, es una iniciativa público-privada, sin fines de lucro y que tiene por misión: "*Crear escenarios favorables para el desarrollo y financiamiento de nuevas empresas, fomentando el emprendimiento de la comunidad universitaria, empresarial y regional, facilitando la creación de empresas innovadoras pertenecientes a los principales sectores económicos de la Región*".
- IV. Molyb y la Corporación Incuba2, acuerdan realizar un trabajo conjunto con el objeto de apoyar y optimizar el uso de los recursos disponibles para el desarrollo del "**Programa de Responsabilidad Social Empresarial**" a favor de los habitantes de la comuna de Mejillones, sujetándose a las normas y condiciones que se expresan en el presente convenio de colaboración, en adelante el "**Convenio**".

En consecuencia, las Partes en el marco de sus respectivos programas de desarrollo social y en el ámbito de sus respectivas competencias institucionales han acordado suscribir el presente Convenio en los siguientes términos:

PRIMERO: Objeto.

1.1 El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de cooperación técnica para el desarrollo y correcta ejecución del proyecto "**Programa de Fomento al Emprendimiento**", en adelante el "**Programa**", el que contempla los siguientes objetivos:

- i. Fortalecer las iniciativas de emprendimiento de las personas o grupos de personas, de la comuna de Mejillones, Región de Antofagasta, en el desarrollo de iniciativas productivas sustentables en el tiempo.
- ii. Ser un aporte en el financiamiento de iniciativas productivas grupales o individuales.
- iii. Contribuir al desarrollo económico local de la comuna de Mejillones, mediante la generación, fortalecimiento y proyección de redes de apoyo públicas y privadas.

SEGUNDO: Programa.

2.1 El Programa consiste en un conjunto de actividades que buscan el desarrollo de iniciativas productivas, con el fin de potenciar los emprendimientos con fines comerciales, a objeto de fomentar el desarrollo económico y social de la comuna Mejillones.

TERCERO: Compromisos Molyb.

3.1 Para asegurar el debido cumplimiento del Programa y sus objetivos, Molyb se compromete a:

- i. Entregar a la Corporación Incuba2, por una sola vez y mediante un único pago, la suma total de **\$50.000.000 (cincuenta millones de pesos)**, en adelante el "**Fondo**". El Fondo será destinado por la Corporación Incuba2 según lo dispuesto en el "**Anexo 1**" del presente Convenio. Asimismo, las Partes acuerdan que los Fondos serán entregados por Molyb a la Corporación Incuba2 en la fecha y forma que ambos de común acuerdo decidan en conformidad con las necesidades del Programa, debiendo entregar la Corporación Incuba2 el correspondiente recibo de pago.
- ii. Financiar las actividades de difusión, promoción y las ceremonias de lanzamiento y cierre del Programa, hasta por un monto máximo de **\$2.000.000 (dos millones de pesos)**. Sin perjuicio de que las Partes de común acuerdo y por escrito puedan determinar un monto distinto para el financiamiento de determinada actividad.
- iii. Formar parte del equipo encargado de difundir el Programa en todas las localidades de la comuna de Mejillones.
- iv. Permitir la utilización de su imagen corporativa en todas las actividades que correspondan al Programa en la misma proporción que la Corporación Incuba2. El uso de la imagen corporativa de Molyb quedará exclusivamente restringido para aquellas actividades en que las Partes acuerden previamente su utilización, quedando expresamente prohibido el uso de la imagen corporativa o efectuar cualquier referencia a la empresa Molyb en actividades diversas a las contempladas en el Programa y/o en forma particular por los proyectos participantes.
- v. Participar en el equipo que realiza la priorización y selección de los proyectos que se presenten al Programa, debiendo integrar el referido equipo según el número de integrantes y en los términos que se definan en el Programa.

- vi. Coordinar la constitución de la mesa evaluadora de los proyectos finalistas que participen en el Programa y ser miembro de la misma, debiendo participar en la generación de la pauta de evaluación que deberá ser utilizada en dicha actividad. Lo anterior, con sujeción a las bases y normas que rijan el Programa.
- vii. Coordinar, en conjunto con la Corporación Incuba2, la ceremonia de entrega de premios a los proyectos adjudicados.

CUARTO: Compromisos Municipio

El Municipio, en tanto se compromete a:

- i. Facilitar sus oficinas y/o dependencias, cuando sea necesario para la realización de actividades enmarcadas en el Programa de Emprendimiento Femenino.
- ii. Participar con su imagen corporativa en todas las actividades y medios de apoyo que se generen en torno al proyecto "Programa Emprendimiento Femenino".
- iii. Disponer de los medios de comunicación municipal para la difusión del "Programa Emprendimiento Femenino"
- iv. Ser parte del Equipo que realiza la priorización y Selección de los proyectos que se presenten al "Programa Emprendimiento Femenino".
- v. Recepcionar en sus oficinas los proyectos participantes del "Programa Emprendimiento Femenino", cuidando el cumplimiento de los plazos definidos para ello en las bases de éste.
- vi. Responder las dudas generales de los interesados respecto del "Programa Emprendimiento Femenino" y su posterior derivación.

QUINTO: Representaciones, Garantías y Compromisos de Corporación Incuba2.

5.1 La Corporación Incuba2 representa y garantiza que:

- i. La recepción y/o uso de los Fondos del Anexo 1 no violan ni violarán ninguna ley anticorrupción aplicable, incluyendo, pero sin limitación a las siguientes:
 - Acta de Prácticas Corruptas Extranjeras de los Estados Unidos ("*Foreign Corrupt Practices Act*");
 - Acta de Soborno del Reino Unido ("*2010, UK Bribery Act*");
 - Acta de Enmienda del Código Criminal de Australia, 1999(*Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros*); y,
 - Ley Chilena N° 20.393 sobre "Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas".
- ii. Los Fondos del Anexo 1 no han sido, ni serán prometidos ni entregados, ya sea directa o indirectamente, en todo o parte, para el beneficio personal de cualquier Funcionario Público para influenciar la acción oficial (incluyendo a cualquier persona empleada por o actuando en representación del Estado, entidad de propiedad o controlada por el Estado, organización pública internacional, o un partido político; o cualquier candidato a un cargo público, o persona que tenga un puesto legislativo, administrativo o judicial de cualquier índole, para cualquier país, territorio o subdivisión de cualquier país o territorio; o una persona que ejerza una función pública para, o de parte de cualquier país, territorio, subdivisión de cualquier país o territorio, o cualquier agencia pública o empresa pública); o a cualquier otra persona para influenciar a aquélla u otra persona para que actúe en incumplimiento de un deber de buena fe, imparcialidad o confianza, para recompensar a la persona que actúa incorrectamente, o en general en cualquier caso donde el receptor

de los Fondos o parte de los mismos estaría actuando incorrectamente al recibir la cosa de valor.

- iii. Toda obligación de información que corresponda en razón de la entrega de los Fondos, incluyendo aquellas obligaciones con todas las instituciones reguladoras y autoridades tributarias, en especial con el Servicio de Impuestos Internos, serán íntegramente cumplidas por la Corporación Incuba2 en relación con la donación y uso de los Fondos. En tal sentido, Corporación Incuba2 declara y garantiza ser la única responsable del cumplimiento íntegro de la obligación de información, liberando a Molyb de toda responsabilidad, incluyendo la responsabilidad civil, penal y administrativa, que se derive o pueda derivarse directa o indirectamente del incumplimiento de la referida obligación.
- iv. La Corporación Incuba2 será responsable del pago de todo tributo e impuesto en relación con la recepción y uso de los Fondos. Molyb no tendrá ninguna responsabilidad, presente o futura, en relación al pago y/o retención de cualquier impuesto o tributo.

5.2 Asimismo, Corporación Incuba2 se compromete a:

- i. Realizar la planificación y bases administrativas del Programa, según los lineamientos estratégicos definidos por Molyb. Tales bases administrativas y planificación serán previamente aprobados por Molyb y deberán contener una obligación de suscribir un acuerdo definitivo entre la Corporación Incuba2 y los titulares de cada uno de los programas adjudicados, con el objeto de regular los términos, condiciones responsabilidades y obligaciones particulares para el desarrollo de un determinado proyecto.
- ii. Apoyar las actividades del Programa, en las áreas técnicas en que los profesionales de la Corporación Incuba2 tienen competencias y experiencia;
- iii. Participar activamente en la difusión del Programa en la comuna de Mejillones, proporcionando información referente al Programa y sus bases, oportunidad en que se deberá capacitar a la comunidad respecto a la forma de llenar los formularios de participación en los fondos;
- iv. Administrar los Fondos que se traspasen por parte de Molyb para los fines establecidos en el Anexo 1;
- v. Realizar el estudio de admisibilidad de todos los proyectos participantes.
- vi. Entregar a la mesa evaluadora toda la información respecto a los proyectos considerandos admisibles.
- vii. Permitir la utilización de la imagen corporativa en todas las actividades que respectan al Programa en la misma proporción que Molyb.
- viii. Entregar asesoría a toda persona o grupo de personas y proyectos que quieran postular al Programa.
- ix. Gestionar la transferencia de los Fondos a los proyectos adjudicados, velando por la correcta implementación de éstos, debiendo mantener un control sobre la utilización de los mismos, mediante rendiciones de cuentas periódicas e informes sobre el avance de cada uno de los proyectos. Esta información deberá estar disponible y será de libre acceso para Molyb.
- x. Participar en el equipo que realiza los seguimientos a cada proyecto ganador del Programa, velando por el fiel cumplimiento del programa de trabajo establecido en su modelo de negocios y de las normas del Programa.
- xi. Realizar informes de avance de los proyectos adjudicados. La periodicidad de dichos informes deberá acordarse por las Partes una vez adjudicados los proyectos.

SEXO: Plazo.

6.1 El Convenio tendrá una vigencia de **24 meses** contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento. Sin perjuicio de que las Partes puedan de común acuerdo y por escrito prorrogar la vigencia del presente Convenio.

SÉPTIMO: Cesión.

7.1 La Corporación Incuba2 no podrá ceder el presente Convenio sin la autorización previa y por escrito de Molyb.

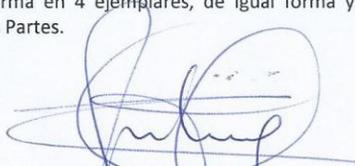
7.2 Molyb podrá libremente ceder el Convenio, debiendo el cesionario obligarse a dar cumplimiento al presente Convenio en los mismos términos y condiciones que Molyb

OCTAVO: Domicilio.

8.1 Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las Partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: Firma y Ejemplares.

9.1 El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, de igual forma y contenido, quedando 2 ejemplares para cada una de las Partes.



Gabriel Gutiérrez Clavería

pp.

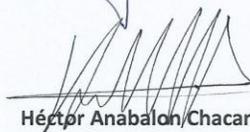
SOCEIDAD DE PROCESAMIENTO DE MOLIBDENO LTDA.
MOLYB



Marcelino Carvajal Ferreira

pp

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES.



Héctor Anabalón Chacana

Pp

CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN
Y EL EMPRENDIMIENTO DE LA II REGIÓN.